

resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén; y que la ODECMA de dicha Corte Superior y los magistrados del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Jaén informen al presidente de la referida comisión, en el mismo plazo, sobre las razones del elevado número de improcedencias, que respectivamente equivalen al 11% y 15% de su producción; y además al restarle dichas improcedencias sus avances del 27% y 35% bajaron al 24% y 30%.

Artículo Undécimo.- Disponer que, en los informes de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia remitidos al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, los cuales sustentan la ampliación de la labor de itinerancia de sus órganos jurisdiccionales, deberán de consignar las fechas en las cuales se efectuó dicha itinerancia, así como la cantidad de expedientes resueltos en dicha labor.

Artículo Duodécimo.- Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, hacia los Distritos de Challhuahuacho y Haqira, misma provincia; del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo hacia el Distrito de Morochucos, misma provincia; del Juzgado Mixto del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos hacia el Distrito de Majes, Provincia de Caylloma; del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Agustín, Provincia de Huancayo, hacia el Distrito de El Tambo, misma provincia; y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, hacia el Distrito de Manseriche, misma provincia, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Junín y Loreto, respectivamente.

Artículo Decimotercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Loreto, Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1907699-6

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Disponen encargar el puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A. - ELECTROSUR S.A.

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 350-2020-CG

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000002-2020-CG/GRTA-JCL, de la Gerencia Regional de Control de Tacna; el Memorando N° 000975-2020-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; la Hoja Informativa N° 000189-2020-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 001072-2020-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000351-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que los Jefes de los OCI designados por la Contraloría General de la República, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años; siendo que a su vez, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, el numeral 7.2.4 de la Directiva de los OCI dispone que la designación de los Jefes de OCI termina, entre otros, por razones de interés institucional de la Contraloría General de la República, para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos, debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, mediante Memorando N° 000975-2020-CG/VCSCG, teniendo como sustento la Hoja Informativa N° 000002-2020-CG/GRTA-JCL de la Gerencia Regional de Control de Tacna; y estando a su función prevista en el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias, propone concluir la designación del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A. - ELECTROSUR S.A.;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000189-2020-CG/PER, la Subgerencia de Personal y Compensaciones, evalúa y sustenta la propuesta de dar por concluida la designación del Jefe de OCI de ELECTROSUR S.A., en los numerales 7.2.3 y 7.2.4, antes referidos, de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL; hoja informativa que a través del Memorando N° 001072-2020-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano ha sido remitido a la Gerencia Jurídico Normativa; para continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000351-2020-CG/GJN, y a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000270-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que concluye la designación del Jefe de OCI

de ELECTROSUR S.A., disponiendo las acciones de personal necesarias, de conformidad con la propuesta presentada por la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Roger Ernesto Murrugarra Guevara, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A. – ELECTROSUR S.A., la cual tendrá efectividad en la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 2.- Disponer el encargo del puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad S.A. – ELECTROSUR S.A., conforme a las disposiciones contenidas en el literal i) del apartado A del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada por Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG.

Artículo 3.- Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República, a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano y la Subgerencia de Personal y Compensaciones de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5 .- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1907856-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 351-2020-CG

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000132-2020-SERVIR-GDSRH, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2020-SERVIR-PE y el Oficio N° 000610-2020-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Hoja Informativa N° 000080-2020-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; el Memorando N° 001100-2020-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000355-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, según el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República, tiene entre otras, la facultad de determinar la organización interna y el cuadro de asignación de personal de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, Resolución de Contraloría N° 069-2020-CG y Resolución de Contraloría N° 267-2020-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República; estableciendo los órganos, incluidos los desconcentrados, así como las unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y sus respectivas funciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 072-2020-CG, se aprobó la adecuación de la Estructura de Puestos Clasificados y el Cuadro de Puestos de la Contraloría General de la República;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, establece que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057; asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la referida Directiva;

Que, a través del Memorando N° 000439-2020-CG/POLDEH, la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, en el marco de sus competencias, sustenta y propone el Cuadro para Asignación de Personal de esta Entidad Fiscalizadora Superior, recomendando solicitar opinión técnica a la Gerencia de Modernización y Planeamiento, a fin de proseguir con el trámite ante la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR;

Que, mediante el Memorando N° 000443-2020-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite la Hoja Informativa N° 000419-2020-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, unidad orgánica que, en el marco de sus funciones, evalúa desde el punto de vista organizacional la propuesta de CAP Provisional de la Contraloría General de la República, y considera que el mismo resulta viable al cumplir con las disposiciones establecidas en el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH; así como lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, recomendando continuar con el trámite de aprobación;

Que, con Oficio N° 001314-2020-CG/SGE, el Secretario General de esta Entidad Fiscalizadora Superior remite a SERVIR el informe sustentatorio para la aprobación del CAP Provisional, el proyecto de CAP